

Instrucción vendrá acompañada de los modelos de pliegos adaptados a lo en ella regulado, a utilizar en los citados procedimientos.

El órgano competente para la aprobación de dicha instrucción sería el órgano de contratación de esta Administración, que recae en la figura del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base al artículo 112 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), y al decreto de distribución de competencias entre Consejería de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019). Igualmente es competente para regular esta materia en aquellos contratos de competencia plenaria, al ser consecuencia directa de la adjudicación, en base al acuerdo plenario de delegación en materia de contratación (BOME nº 4763 de fecha 9 de noviembre de 2010).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19587/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado (con o sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP, no intervendrá en los mismos la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al ser potestativa su constitución según lo contenido en el art. 326.1 de la LCSP.

En dichos procedimientos, actuarán como órganos de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, los siguientes:

- En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.
- En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo de notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

Dichos órganos ejercerán las funciones contempladas en el art. 326.2 de la LCSP, así como las funciones específicas de la tramitación del procedimiento de licitación con negociación contempladas en el art. 169 de la LCSP, finalizando su labor con la remisión al órgano de contratación de una propuesta motivada de adjudicación, incluyendo la puesta a firma de dicha resolución, previa fiscalización. A efectos de unificar criterios, por parte del órgano de contratación se aprobará un modelo de propuesta de adjudicación que deberá respetarse en este tipo de procedimientos.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante comunicación interna de MyTao, el nombre de las personas encargadas de la tramitación administrativa del expediente, así como de los miembros del órgano de asistencia (incluyendo nombre, DNI, cargo y dirección de email), a los efectos de tramitar su alta en la citada plataforma.

A estos efectos se propondrá al Centro de Formación de la CAM, actividades formativas sobre la utilización de dicha plataforma.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, será remitida a la Dirección General de Contratación Pública a los efectos de proceder a la formalización del contrato, y a su inscripción en el libro de contratos.

Se adjuntan a la presente los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han sido adaptados a la presente resolución, y que deberán ser empleados para este tipo de procedimientos.

En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, la selección de empresas a invitar al procedimiento se realizará por el órgano de contratación en el mismo acto de aprobación del expediente. En este sentido para dar cumplimiento a lo contenido en los arts. 169 y 162 de la LCSP, así como a la circular informativa DGCP 01/2022, se requerirá que la Consejería promotora realice, de forma previa a la propuesta de aprobación de los pliegos, un informe proponiendo las empresas a invitar, cumpliendo los siguientes requisitos: